



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPS.

Sechura, 27 de Enero de 2016.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de Enero de 2016, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE APROBACION DE PROGRAMA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – SECHURA (Programa EDUCCA-SECHURA), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 245-2015-MPS-GDS/SGCyMA, el Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal el Programa Educación, Cultura y Ciudadanía;

Que, mediante proveído N° 7647, de fecha 11.12.2015, el Gerente Municipal, solicita emitir opinión legal,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 22) del artículo 2° de nuestra Carta Magna declara que toda persona tiene derecho "a la paz, a la tranquilidad, entre otros, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado de su vida"; siendo el estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, decreta como objetivo específico: "Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible". Así mismo, su eje de política 3.2., establece como un lineamiento de política: "Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental".

Que, mediante el D.S N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva y con identidad.

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

Que, de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, confiere en su inciso e) del artículo 11: "La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional"; artículo 8.2: "Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí"; artículo 127.2 "El Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado el cumplimiento de la política nacional de educación ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma trasversal en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles"; artículo 139.2 precisa que, "se considera buenas prácticas ambientales a quien ejerciendo o haciendo ejercicio cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus Instrumentos de Gestión Ambiental."



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)... Continua Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPS.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su inciso 3.3) del artículo 73°, otorga a la Municipalidad, en materia de protección y conservación del ambiente "Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles."

Que, conforme al numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972° prescribe la atribución del Concejo Municipal, concordante con el numeral 13) del artículo 20° que determina la atribución del Alcalde, "Aprobar el Sistema Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Ambiental Nacional y Regional"

Que, el numeral 5°) del artículo 20° de la citada Ley N° 27972, precisa la "atribución del Alcalde es promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación".

Que, en este sentido, dado que SOMOS COMPETENTES y siendo POLITICA DE LA ACTUAL GESTION MUNICIPAL, establecer canales de concentración, programas y metas en su Plan de Gestión, que estén orientadas a la educación ambiental con los alumnos de las diferentes instituciones públicas y privadas; por tanto, Gerencia de Asesoría Jurídica, propone en tanto, se proceda de crearlo conveniente APROBAR el Programa Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sechura a través de una ORDENANZA MUNICIPAL.

Que, con Informe N° 596-2015-MPS-GAJ de fecha 17 de diciembre de 2015, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: 1.- DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental, para que realice el análisis de la Ordenanza Municipal y sus anexos; y proceda a la emisión del Dictamen correspondiente, con el Dictamen favorable y 2.- ELEVAR al Pleno de Concejo Municipal la aprobación del Programa Educación, Cultura y Ciudadanía de la Municipalidad Provincial de Sechura a través de una ORDENANZA MUNICIPAL, en el modo y forma de Ley.

Que, por Dictamen N° 001-2016-MPS-CODA, la Comisión de Desarrollo Ambiental Dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, aprobación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Sechura y 2. Elevar al Pleno de Concejo Municipal el presente Dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de enero de 2016, presidida por el Primer Regidor, Sr. Marino Leonidas Túme Ruiz, y con la asistencia de todos los regidores hábiles, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal sobre APROBACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE SECHURA;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACIÓN del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE APROBACION DE PROGRAMA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA (Programa EDUCCA - SECHURA)."

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, contenida en el Anexo N° 01 que forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa EDUCCA-SECHURA, tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAN.





Municipalidad Provincial de Sechura



(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 002-2016-MPS.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Encárguese, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto designar el presupuesto cada año, para dicho programa propuesto.

ARTÍCULO 5°.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza estará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación y/o "El Peruano".

PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex – post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente Año.

SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA.- Establecer la participación activa del Programa EDUCCA-SECHURA a la Unidad de Gestión Educativa Local de Sechura, Dirección Regional de Salud de Sechura, CLASS SECHURA, Fospibay y Comisión Ambiental Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.